

271



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 271 30 SEP 2019

Por la cual se archiva la actuación administrativa adelantada contra ex dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Candelaria La Nueva IV Etapa de la Localidad 19, Ciudad Bolívar.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 56, literal b, del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008),

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante Auto No. 66 del 15 de noviembre de 2016 (folios 11 y 12) la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC ordenó realizar acciones de inspección, vigilancia y control a la **Junta de Acción Comunal del Barrio Candelaria La Nueva IV Etapa de la Localidad 19, Ciudad Bolívar.**
- 2) Que mediante comunicación interna SAC/1114/2017, con radicado 2017IE2219 del 10 de marzo de 2017 (folio 24), la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de inspección, vigilancia y control respecto de las diligencias adelantadas en la **Junta de Acción Comunal del Barrio Candelaria La Nueva IV Etapa de la Localidad 19, Ciudad Bolívar.**
- 3) Que mediante Auto IDPAC 023 del 26 de septiembre de 2017 (folios 25 a 27) se dio apertura de investigación y se formularon cargos contra los conciliadores del periodo 2012-2016 de la **Junta de Acción Comunal del Barrio Candelaria La Nueva IV Etapa de la Localidad 19, Ciudad Bolívar**, por presunta omisión en el ejercicio de sus funciones.
- 4) Que se procedió al trámite de notificación según consta en los folios 28 a 43 y se expidió el Auto 008 del 07 de marzo de 2019 (folio 55) con el objeto de corregir errores formales detectados en el curso de la actuación administrativa y se procedió a las notificaciones pertinentes (folios 45 a 59)
- 5) Que el tres de julio de 2019 se expidió el Auto 066 (folios 60 y 61) mediante el cual se decretaron las pruebas documentales procedentes, se declaró agotada la etapa probatoria y se corrió trasladado para alegar de conclusión (folios 62 a 65), pero los tres investigados no se pronunciaron.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 271 30 SEP 2018

Por la cual se archiva la actuación administrativa adelantada contra ex dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Candelaria La Nueva IV Etapa de la Localidad 19, Ciudad Bolívar.

6) Que la conducta imputada mediante Auto 023 de 2017 consiste en el no agotamiento de la fase de conciliación respecto de actuación que debía surtir por el proceder de las afiliadas Eliana Rocío Alvarado y Rocío del Pilar Suárez, según lo ordenado con el Auto 037 del 30 de septiembre del año 2015 (folios 3 a 9) expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.

7) Que de conformidad con lo probado en la investigación administrativa, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Candelaria La Nueva IV Etapa de la Localidad 19, Ciudad Bolívar solo tuvo conocimiento de la exigencia contenida en el referido Auto 037 expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal el día 28 de junio de 2016 según documento suscrito por los investigados Adonay Abella y Wilian Garzón Guevara quienes le comunicaron al citado organismo de inspección, vigilancia y control: *“Atentamente nos permitimos informarles que dentro del proceso de la referencia y por situaciones ajenas a nuestra voluntad, hasta la fecha de hoy tuvimos conocimiento del oficio, sin el anexo, ya que por correo llegó a la dirección Carrera 49 C Bis A N° 68 D-29 Sur y fue recepcionada por las señoras implicadas en el asunto, la cual omitieron la entrega del presente documento...”* Esa prueba documental quedó incorporada en el expediente OJ-3518 a folio 1 y a su vez fue radicada ante la Dirección para la Democracia el 30 de junio de 2016 con el número de oficio EXTMI16-0032353.

8) Que de acuerdo con el registro oficial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, los investigados Adonay Abella Gómez, Elodia Noguera Díaz y Wilian Garzón Guevara, fungieron como conciliadores de la **Junta de Acción Comunal del Barrio Candelaria La Nueva IV Etapa de la Localidad 19, Ciudad Bolívar** (folios 66 y 67) hasta el 30 de junio del año 2016, fecha en que concluyó el periodo 2012-2016, es decir, dos días después de haber tenido conocimiento de la exigencia de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.

9) Que en consecuencia, fue a partir del 28 de junio de 2016 que empezaron a contar los términos de quince días para avocar conocimiento del caso y quince para resolverlo, según lo ordena el parágrafo 2 del artículo 46 de la Ley 743 de 2002, cuya parte pertinente se transcribe: *“Durante la primera instancia se tendrán quince (15) días como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días máximo para resolver.”* Por tanto, los investigados solo contaron con tres días para actuar y como tal, no dieron lugar al vencimiento de términos y no incurrieron en la

Página 2 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 271

30 SEP 2019

Por la cual se archiva la actuación administrativa adelantada contra ex dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Candelaria La Nueva IV Etapa de la Localidad 19, Ciudad Bolívar.

omisión formulada, lo que implica que los encartados no incurrieron en violación del régimen comunal y procede el archivo de la investigación, pues la vulneración no se configuró.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación administrativa iniciada mediante Auto 023 del 26 de septiembre de 2017, corregido mediante Auto 08 del 07 de marzo de 2019.

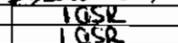
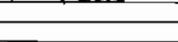
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los señores **Adonay Abella Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía 51.943.412; **Elodia Noguera Díaz**, identificada con cédula de ciudadanía 41.665.820; **Wilián Garzón Guevara**, identificado con cédula de ciudadanía 79.919.581, haciéndoles saber que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Subdirección de Asuntos Comunales, y una vez en firme el presente acto administrativo, archivar el expediente OJ- 3518.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., **30 SEP 2019**


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Armando Merchán Hernández		27-09-2019
Revisó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez		27-09-2019
Aprobó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez		27-09-2019
Expediente	OJ-3518		
Anexos	0		

Página 3 de 3